



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01318-00

Previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda y en aras de evitar futuras nulidades, se **Requiere** al apoderado de la parte actora para que **proceda** a informar cómo obtuvo la dirección electrónica utilizada por el demandado y allegar las evidencias correspondientes, en particular las comunicaciones remitidas a la persona por notificar de conformidad con el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88879676e75f7f6a0a5c17baad24b4466417226aca47094bb6f23c29c3a20f25

Documento generado en 23/09/2020 01:41:54 p.m.

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 25 de septiembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² **ARTICULO 8 NOTIFICACIONES PERSONALES:** (...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.